



Vigilada Mineducación

**ANÁLISIS DE LOS PROCESOS RESTAURATIVOS INTEGRALES CON  
ENFOQUE TERRITORIAL (PRIET). UNA PROPUESTA DE INSTRUMENTO DE  
GOBIERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO FINAL  
PARA LA PAZ EN MEDELLÍN**

Analysis of integral restorative processes with a territorial approach (PRIET). A proposal for a government instrument for the implementation of point 5 of the final agreement for peace in Medellín.

**NICOLÁS DARÍO PÉREZ VELÁSQUEZ  
ANDRES ZAPATA LONDOÑO**

Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Gobierno y Políticas Públicas

Asesora  
Xamara Mesa Betancur  
Politóloga  
Magíster en Gobierno y Políticas Públicas  
Doctoranda en Ciencia Política

UNIVERSIDAD EAFIT  
ESCUELA DE FINANZAS, ECONOMÍA Y GOBIERNO  
MAESTRÍA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS  
MEDELLÍN  
2024

## **Resumen**

Si bien el Acuerdo para la Paz y los cambios que surgen con él tienen por objetivo territorializar las disposiciones nacionales para una efectiva construcción de paz, desde la concepción misma de su diseño y aprobación, no se consideró un enfoque o componente urbano que le diera pistas o herramientas a las entidades territoriales para la implementación de los acuerdos en contextos no rurales. Es ahí en donde se formulan los Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial (PRIET), una iniciativa de la Secretaría de la No-Violencia de Medellín para la implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz con enfoque urbano. Así, en el desarrollo de este trabajo, se propone un análisis del Estado a nivel local y sus formas prácticas de materializar la paz a través de los PRIET, buscando indagar cómo estos se territorializan y contribuyen a la construcción de paz en la ciudad, específicamente en la implementación del Acuerdo para la Paz desde una perspectiva urbana.

**Palabras clave:** Políticas Públicas, Paz, Territorio, Justicia Restaurativa

## **Abstract**

Although the Peace Agreement and the changes that arise with it aim to territorialize national provisions for effective peacebuilding, from the very conception of its design and approval, an urban approach or component that would give clues was not considered. or tools to territorial entities for the implementation of agreements in non-rural contexts. It is there, where the Comprehensive Restorative Processes with a Territorial Approach (PRIET) are formulated, an initiative of the Secretariat of Non-Violence of Medellín, for the implementation of point 5 of the Peace Agreement in the city with an urban focus. Thus, in the development of this work, an analysis of the State at the local level and its practical ways of materializing peace through the PRIET is proposed, seeking to investigate how these are framed as instruments of territorialization and construction of territorial peace in the city, and its relationship both in the implementation of the Peace Agreement and in the Public Peace Policy of Medellín.

**Key words:** Public Policies, Peace, Territory, Restorative Justice

## Tabla de Contenido

Introducción	
1. Metodología .....	8
2. Marco conceptual y categorías analíticas .....	9
2.1 La paz. Un concepto complejo.....	9
2.2 Construcción de paz con enfoque territorial.....	10
2.3 El enfoque restaurativo.....	11
3. Marco normativo de los PRIET.....	12
4. Marco institucional de los PRIET .....	14
5. Los PRIET: antecedentes, naturaleza y componentes .....	15
5.1 Antecedentes de los PRIET .....	15
5.2 Que son los PRIET .....	16
5.3 Componentes de los PRIET.....	17
5.4 Índice de Priorización Territorial de los PRIET .....	19
6. Análisis de caso. los PRIET, avances y resultados como instrumento para la implementación del punto 5 del acuerdo final para la paz .....	22
6.1 Avances de los PRIET.....	22
6.2 Logros no alcanzados .....	22
6.3 Interacción entre la tríada restaurativa .....	23
6.4 Diferencias entre de los PRIET con los PDET .....	23
6.5 Los obstáculos del diseño de los PRIET .....	24
6.6 Articulación de los PRIET con la sociedad civil .....	24
7. Consideraciones finales y recomendaciones .....	25
8. Referencias bibliográficas.....	27

**Lista de Tablas**

Tabla 1	Resultado del índice de Priorización Territorial.....	21
---------	---	----

## Introducción

La Política de Paz, No-Violencia, Reconciliación y No Estigmatización y el discurso de la paz territorial en Medellín, es el resultado de la reproducción de procesos históricos en la ciudad. Lo que se puede identificar en términos institucionales como la Política de Paz y la conformación de la Secretaría de la No-Violencia, hoy Secretaría de Paz y Derechos Humanos, la cual tiene su origen en dos momentos fundamentales: un proceso que viene desde los años noventa con toda la estructuración de instituciones para la construcción de paz, tal como lo fue la Consejería Presidencial para Medellín y la discusión sobre la Política de Víctimas a inicios de los años 2000; el otro, más reciente, está relacionado con la firma del Acuerdo Final para la Paz<sup>1</sup> en 2016 y el marco institucional que se ha creado para su implementación, en el cual se ha constituido no solo un cambio de discurso, sino también de infraestructura institucional y social en todos los niveles de gobierno territorial del país (nivel nacional, departamental y local).

Si bien el Acuerdo para la Paz (y los cambios que surgen con él) tiene por objetivo territorializar las disposiciones nacionales para una efectiva construcción de paz, desde la concepción misma de su diseño y aprobación, no se consideró un enfoque o componente urbano que le diera pistas o herramientas a las entidades territoriales para la implementación de los acuerdos en contextos no rurales (Zuluaga, 2021), por lo cual, de forma implícita, fue necesario que cada nivel de gobierno a través de sus capacidades y particularidades territoriales realizara una adecuación del Acuerdo en su territorio. Dichas particularidades se complejizan cuando analizamos una ciudad como Medellín, cuyos niveles de violencia y permanencia histórica de conflictos suponen un mayor grado de dificultad para la implementación de estrategias en esta vía.

Medellín ha sido una de las ciudades colombianas que ha sido gravemente afectada por las manifestaciones de la guerra. Durante el período comprendido entre 1980 y 2014, se registraron 19.862 asesinatos selectivos y 221 masacres en la ciudad, y un total de 132.529 víctimas como consecuencia del conflicto armado y la violencia urbana que padecía la ciudad. Además, Medellín ha tenido una tasa de homicidios por cada cien mil habitantes significativamente más alta que la tasa nacional promedio, con un pico en 2009, cuando su tasa de homicidios, por cada cien mil habitantes, fue de 94,3 en comparación con el promedio nacional de 34,8 (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2017).

Ahora bien, debido al conflicto armado y a la continua violencia en el país, Medellín se convirtió en uno de los principales corredores migratorios para las personas afectadas por la violencia. Según el Registro Único de Víctimas (RUV) en el departamento de Antioquia, de las 1.012.074 víctimas registradas, 382.474 se encuentran en la ciudad de Medellín, representando el 37,7% de las víctimas en todo el departamento (RUV, 2019).

---

<sup>1</sup> Acuerdo que se dio entre el gobierno de Juan Manuel Santos y la ex guerrilla de las FARC-EP por medio de los Diálogos en la Habana (2010-2016). La firma del Acuerdo Final para la Paz se da el 24 de noviembre del 2016 y se establecen 5 puntos: Reforma rural; Participación política; Fin del conflicto; Solución al problema de las drogas ilícitas; Acuerdo sobre las víctimas del conflicto; Implementación, verificación y refrendación del Acuerdo (CEV(a), s.f.).

Según Zapata (2015), existen tres grupos de asuntos relacionados con la paz que deberían llamar la atención: 1) el fin de las confrontaciones armadas, adelantando la reparación de los daños causados en los sectores poblacionales y territoriales más afectados por el conflicto. 2) la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de las capacidades estatales para garantizar derechos humanos como la vida, la seguridad personal y la educación, con particular énfasis en los territorios. Esto se enfocaría en la superación del conflicto político. Y finalmente, 3) reconocer que el conflicto armado tuvo su origen en problemáticas sociales y económicas sin resolver, relacionadas con la propiedad y la concentración de la tierra, la exclusión y la inequidad, entre otros asuntos, traducándose en este caso, en las consecuencias de ese conflicto en el ámbito urbano.

En ese orden de ideas, se puede indicar que para analizar los elementos que plantea Zapata, este trabajo propone un análisis del Estado a nivel local y sus formas prácticas de materializar la paz a través de los Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial (PRIET)<sup>2</sup>, una iniciativa de la Secretaría de la No-Violencia de Medellín, para la implementación del punto 5<sup>3</sup> del Acuerdo de Paz en la ciudad con enfoque urbano. Además de lo anterior, se plantea en el siguiente análisis indagar cómo los PRIET, se enmarcan tanto en la implementación del Acuerdo para la Paz como en la Política Pública de Paz de Medellín.

Así pues, se expone que los PRIET si bien no son un instrumento pensado desde el ámbito nacional, constituyen un esfuerzo institucional a nivel territorial, en este caso, desde la Secretaría de la No-Violencia, para encontrar y concertar estrategias que posibiliten la implementación del Acuerdo para la Paz en las comunas y corregimientos de Medellín con un enfoque urbano (Secretaría de la No-Violencia, 2022a), buscando mediante este establecer un proceso de territorialización viable del Acuerdo en la ciudad.

Por otra parte, como lo plantea Leyva (2015), en Medellín se ha explorado de manera suficiente al Estado en relación con la formación de grupos violentos, usualmente con énfasis en las formas de actuación o naturaleza de cada actor. En otras palabras, sabemos mucho de actores ilegales con nombre propio, pero poco realmente de aquellos elementos que constituyen el Estado local, es decir, sus funcionarios, sus burocracias y sus prácticas específicas. Asimismo, sabemos mucho de los marcos jurídicos y arreglos institucionales que configuran al Estado, pero poco de las prácticas y conocimientos específicos del Estado para insertarse en la sociedad (Leyva, 2015) y llevar a cabo procesos de diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con la paz.

En ese sentido, en los procesos investigativos se han prolongado los análisis en términos de las estrategias bélicas o políticas de los actores, pero no hay avances significativos para abordar el

---

<sup>2</sup> Entendidos como la estrategia de la Alcaldía del Distrito de Medellín para la implementación del Acuerdo para la Paz en Medellín. Esta tiene como fin lograr la paz estable y duradera, así como la transformación de los territorios urbanos más afectados por el conflicto, a partir de la interacción entre víctimas, responsables y comunidad (Secretaría de la No-Violencia, 2023).

<sup>3</sup> Punto relacionado con los acuerdos sobre las víctimas del conflicto y a la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), actualmente denominado “Sistema Integral para la Paz”. Dicho Sistema está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas debido al conflicto armado (UBPD), y la acabada Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) (CEV(b), s.f.).

cambio de época y de discurso que constituyó el Acuerdo para la Paz a nivel local. De esta manera, sobre la violencia existe suficiente investigación, sin embargo, aunque se han llevado a cabo avances, es necesario desarrollar investigaciones y observaciones desde la paz y su construcción, y enfrentar el problema que implica construir y materializar la paz en la complejidad de los territorios de Medellín.

En términos de investigación, Bautista (2017), López (2018), Insuasty (2020) y Zuluaga (2021), afirman que son pocas las investigaciones sobre paz territorial, y menos aún investigaciones sobre políticas públicas de paz territorial. No obstante, los mismos autores insisten en la importancia de los avances en el desarrollo de conceptos como “infraestructuras sociales para la paz” (Mesa et al.,2020). Otros han estudiado las políticas de paz en Medellín antes de la llegada de la Secretaría de la No-Violencia y fueron contundentes en afirmar que era necesario tanto una infraestructura institucional que se encargara de los asuntos relacionados con la paz en Medellín, así como una política de paz que fuera capaz de articular y sumar acciones, estrategias e instrumentos programáticos y de planeación para la paz en la ciudad (García y Pérez, 2018; EAFIT, 2015).

En consonancia con lo anterior, por ejemplo, la Ruta Restauradora de la Universidad de Antioquia (UdeA) y Convivamos afirma que:

La institucionalidad estatal y sus procesos para tramitar las violencias deberán reconfigurarse, pues la reparación y la construcción de paz territorial urbana en Medellín, implicará propiciar la generación de nuevas gobernabilidades que fomenten la creación de una esfera pública vinculante de la construcción de lo público como un ejercicio de intersección entre el poder instituido e instituyente. (Convivamos y UdeA,2021, p.19).

De esta manera, el presente trabajo busca aportar elementos en términos analíticos y comprensivos sobre la territorialización y la construcción de paz territorial en la ciudad de Medellín, utilizando una metodología cualitativa que usará la observación analítica-descriptiva, la cual consta de la revisión de fuentes primarias y secundarias diversas, bibliográficas y una entrevista, esto con la finalidad de contrastar y dar cuenta de los principales elementos, características y particularidades que componen los PRIET y su relación con la Política Pública de Paz de la ciudad de Medellín. Asimismo, el desarrollo del análisis abordará el punto 5 del Acuerdo Final para la Paz y su relación con los PRIET y el enfoque restaurativo.

Por último, el trabajo constará de 7 apartados que se van a presentar en el siguiente orden: 1) La metodología con el enfoque de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de información. 2) Marco conceptual y categorías analíticas, en el cual se desarrollarán los conceptos de paz, construcción de paz y enfoque restaurativo. 3) El marco normativo con las reglas nacionales, departamentales y locales que le da sustento a los PRIET. 4) Marco institucional que sustenta a nivel organizacional los PRIET. 5) Los PRIET, con sus antecedentes, naturaleza, y componentes. 6) Análisis de caso de los PRIET, con sus avances y resultados como instrumento de gobierno para la implementación del punto 5 del acuerdo final para la paz. Y 6) Conclusiones y recomendaciones a modo de consideraciones finales del trabajo realizado.

## 1. Metodología

En el siguiente apartado se presentan los aspectos metodológicos que se tuvieron en cuenta para desarrollar la investigación planteada. Se describe la metodología cualitativa utilizada, el método de investigación y las técnicas para la recolección de información con las cuales se pretendió responder a los objetivos de la investigación.

### Enfoque cualitativo

Alberto Quintana, en su obra "Metodología de la investigación científica cualitativa" (2006), señala que el método de investigación cualitativa comienza con una fase exploratoria para documentar la realidad que se va a analizar y, de esta forma, planificar el encuadre más adecuado para llevar a cabo la investigación. Partiendo de esto, la presente investigación tendrá en un enfoque metodológico cualitativo enfocado en el análisis y la descripción, que permitirá tener un acercamiento al fenómeno para identificar un contexto situacional específico y analizar la naturaleza de la realidad o realidades estudiadas, que en este caso son los PRIET.

### Método: estudio de caso

Para este proyecto se llevaron a cabo dos etapas iniciales: A) observación de la realidad: se trató de situarse en el contexto social o cultural en el que se desarrolló la investigación para lograr un acercamiento a los actores, eventos y situaciones que se quisieron estudiar, lo cual se logró teniendo en cuenta que ambos investigadores hicieron parte de la Secretaría de la No-Violencia durante el diseño de los PRIET. B) Revisión de documentación: se buscó toda la información disponible que permitiera reconstruir y contextualizar el proceso o fenómeno objeto de análisis.

El objetivo principal de este proyecto de investigación es identificar y analizar cómo han contribuido los PRIET a la implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz en la ciudad. Debido a la complejidad del objeto de estudio y la necesidad de obtener información precisa, se eligió el método de estudio de caso. Este método permitió un análisis sistemático y profundo del caso particular, que fue útil para identificar características institucionales, políticas, sociales y territoriales de estos procesos. Con este análisis se busca articular una comprensión rigurosa de los PRIET a partir de los objetivos específicos de la investigación, en resumen, analizar los PRIET como propuesta de implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz y describir los resultados obtenidos, así como cualquier fallo u obstáculo experimentado durante el diseño de los PRIET en la ciudad, proporcionando una visión integral de los desafíos y logros en este contexto.

### Técnicas y estrategias de investigación

Para llevar a cabo la investigación, se utilizaron estrategias y técnicas de investigación documentales. Estas técnicas incluyeron la recolección, sistematización y análisis de información a través de la revisión documental y el análisis de contenido documental. La revisión documental permitió obtener información de diversas fuentes documentales relevantes para el objeto de estudio, mientras que el análisis de contenido documental se concentró en identificar patrones, temas y conceptos clave en los documentos recolectados. Estas técnicas documentales fueron de gran utilidad para obtener una comprensión detallada de los Procesos

Restaurativos con Enfoque Territorial (PRIET) y permitieron la identificación de características institucionales, políticas, sociales y territoriales de estos.

Instrumentos para la recolección, el análisis y la sistematización de la información

En este proyecto se utilizaron diversos instrumentos de recolección de información para facilitar la recopilación de los datos a través de las técnicas priorizadas, así como su sistematización. Para el análisis de contenido documental, se utilizaron fichas de contenido analíticas que permitieron codificar la información en diferentes categorías, asimismo, se llevó a cabo observación participante en escenarios relevantes para el estudio. También se llevó a cabo una entrevista semiestructurada con el ex subsecretario de Justicia Restaurativa, Iván Palomino, quien lideró la fase de diseño de los PRIET, en la cual se pudo extraer información relacionada con los objetivos de la investigación y facilitó la realización del análisis de los hallazgos del estudio de caso.

## **2. Marco conceptual y categorías analíticas**

En este apartado se presentan algunos conceptos que sirven tanto para darle un mejor contexto al trabajo, como para analizar los resultados y hallazgos sobre los PRIET. Se desarrolla el concepto de paz, luego el de construcción de paz, en el cual se dará un especial énfasis en el elemento territorial y por último se presenta el enfoque restaurativo y su importancia para los PRIET.

### **2.1. La paz. Un concepto complejo**

Este apartado teórico parte de la tesis según la cual el concepto de paz constituye una definición prescriptiva y normativa (Zuluaga,2021). Uno de los conceptos de paz que abordará este trabajo es el de “paz imperfecta”, en tanto que no toma la paz como un fin, sino como un medio, lo que implica llevar a cabo acciones incluso en el marco de contextos violentos. Es decir, esta concepción de la paz acepta que los conflictos humanos son posibles y más en aquellos espacios con una historia violenta como Medellín, siendo este un concepto que podría considerarse como el punto de equilibrio entre paz positiva (materialización de derechos) y paz negativa (cese a los conflictos armados) (Vera, 2016, p.141).

En otras palabras, según Londoño (2016) (citado en Zuluaga 2021), la paz en tanto proceso complejo y a veces contradictorio, coexiste con la violencia, y se buscan equilibrios dinámicos a través de acciones diversas, entre ellas las políticas públicas. Otro de los conceptos que se han estudiado sobre la paz y que se ha vuelto clásico es el de Lederach (2014), quien comprende el concepto de paz en tanto un sistema complejo de relaciones y como un proceso social adaptativo (García y Pérez, 2018).

En este contexto, es esencial diferenciar entre la paz negativa y la paz positiva para entender completamente la naturaleza del proceso de paz. La paz negativa se refiere principalmente a la ausencia de violencia directa o guerra, es decir, la ausencia de conflictos abiertos y hostilidades evidentes. Este tipo de paz es usualmente el primer objetivo de las políticas públicas enfocadas en estabilizar regiones afectadas por conflictos armados. Sin embargo, lograr una paz negativa no garantiza la resolución de las causas subyacentes del conflicto, que pueden permanecer latentes.

Por otro lado, la paz positiva va más allá de la simple ausencia de violencia. Implica la creación de condiciones sociales, económicas y políticas que reduzcan la posibilidad de violencia y fomenten una verdadera armonía entre los grupos. Este tipo de paz requiere de un esfuerzo más profundo y prolongado en políticas públicas que promuevan la justicia social, la equidad, el desarrollo inclusivo y la reconciliación. La paz positiva es dinámica y adaptativa, y se centra en la transformación de las estructuras que generan y perpetúan conflictos. Así, las políticas públicas de paz deberán identificar los cambios graduales y ajustar las estrategias y decisiones a las realidades complejas y cambiantes de las sociedades en posconflicto.

## **2.2. Construcción de paz con enfoque territorial**

Uno de los precursores en el campo de la construcción de paz, Johan Galtung (1969), destacó la importancia de entender la paz más allá de la ausencia de guerra, enfatizando la necesidad de abordar las causas subyacentes de los conflictos. Este enfoque estructuralista propone que la paz positiva no solo implica la ausencia de violencia directa, sino también la eliminación de las condiciones que perpetúan la injusticia y la desigualdad. Dentro de este marco conceptual, se distinguen varios enfoques para la construcción de paz, como *peacekeeping*, *peacebuilding* y *peacemaking*, que son conceptos clave que delimitan diferentes estrategias para abordar los conflictos y promover la paz. El *peacekeeping* se refiere a la intervención neutral de terceros para mantener la estabilidad y prevenir la escalada de la violencia durante o después de un conflicto. Por otro lado, el *peacebuilding* busca abordar las causas estructurales del conflicto, promoviendo la reconciliación, el desarrollo socioeconómico y la gobernanza entre actores. El *peacemaking* se centra en facilitar el proceso de negociación y acuerdo entre las partes en conflicto.

En ese sentido, la construcción de paz es un proceso complejo y dinámico que va más allá de la ausencia de guerra. Requiere un enfoque holístico que aborde tanto las manifestaciones directas de violencia como las condiciones estructurales y culturales que perpetúan el conflicto. Es un proceso que involucra la colaboración de múltiples actores y la promoción de valores democráticos, justicia social y desarrollo sostenible para lograr una paz duradera y significativa.

Ahora bien, incorporar un enfoque territorial en la construcción de paz resulta fundamental, pues reconoce la heterogeneidad de los diferentes territorios dentro de un país o ciudad y la necesidad de adaptar las estrategias de paz a las condiciones específicas de cada uno de ellos (Secretaría de la No-Violencia, 2023a). Este enfoque permite abordar las raíces del conflicto de manera más efectiva, reconociendo que cada territorio tiene dinámicas particulares, culturas y necesidades que pueden plantear desafíos diferentes de un lugar a otro.

El enfoque territorial en la construcción de paz subraya la importancia de entender las interacciones entre las comunidades locales y su entorno, así como las estructuras políticas y económicas que influyen en ellas. Por lo tanto, la construcción de paz desde esta perspectiva requiere un proceso participativo que involucre directamente a las comunidades afectadas en la formulación de soluciones y en la implementación de proyectos de desarrollo y políticas públicas que sean verdaderamente representativas de sus intereses y necesidades.

Además, la construcción de paz con enfoque territorial implica fortalecer las capacidades locales para la gestión del conflicto y para la gobernanza. Esto significa capacitar a líderes locales, promover la creación de instituciones inclusivas y transparentes, y desarrollar infraestructuras que soporten el desarrollo económico y social a largo plazo. Este enfoque promueve una mayor sostenibilidad de las iniciativas de paz, pues se basa en el empoderamiento de las comunidades para que lideren sus propios procesos de cambio. A partir de este marco conceptual, se realizará el análisis de los Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial (PRIET), con el objetivo de identificar cómo fue incluido el enfoque restaurativo y cómo fue el proceso de territorialización del punto 5 del Acuerdo en la ciudad de Medellín.

### **2.3. El enfoque restaurativo**

Existe un enfoque y concepto fundamental para comprender los PRIET, el denominado enfoque restaurativo, el cual puede entenderse como un nuevo enfoque jurídico para comprender el daño causado por la violencia. Este enfoque se concentra más en la víctima y menos en el posible castigo del victimario. Lo anterior, a partir de la identificación de la dimensión del daño y las necesidades de los diferentes actores (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

Así, este enfoque busca entender la reparación del daño de forma integral, así que su análisis no sólo implica el reconocimiento del daño causado, sino también el intento de transformación de los territorios atendiendo las causas que dieron lugar a la victimización y, por tanto, implica no sólo reconocer las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas en los territorios y sus habitantes, sino que estos funjan como base para proponer procesos restaurativos con enfoque reparador (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

Con las metodologías utilizadas por los enfoques de la justicia restaurativa, se busca llegar a las razones que llevaron a cometer la ofensa, a través del recurso del diálogo y la escucha, siendo principalmente una justicia dialógica (Secretaría de la No-Violencia, 2023a). Los procesos con enfoque restaurativo, como los PRIET, se basan en la participación voluntaria de tres actores, la denominada tríada restaurativa, a saber, (i) víctimas, (ii) responsables y (iii) sociedad. Partiendo de la premisa según la cual las necesidades de las víctimas solo pueden ser identificadas por ellas mismas. Por eso, para posibilitar la reparación de los sujetos afectados, es necesario implementar metodologías participativas donde su voz y expectativas sean las que contemplen las formas imprescindibles de desarrollo y oportunidad para resarcir el daño y determinar las condiciones esenciales para la no repetición de la violencia.

Para que una intervención sea considerada restaurativa debe contar con la participación dialógica de todos los actores de la tríada restaurativa (sin embargo, no todo proceso dialógico es restaurativo)<sup>4</sup>. La implementación de procesos restaurativos puede dar lugar a la aplicación de mecanismos que garanticen la democracia deliberativa. Así, la creación de instancias participativas para democratizar la toma de decisiones, reducir la desigualdad y asegurar los

---

<sup>4</sup> De acuerdo con la ONU (2006) se entiende específicamente como proceso restaurativo aquel que cumple con la participación “de la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito, en donde participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador” (ONU, 2006, p.6), caracterizándose entonces por ser un proceso con la finalidad de reparar el daño causado por medio de la participación y voluntad activa de las partes que están relacionadas con el delito o crimen sucedido.

mínimos de acceso y efectividad para las garantías fundamentales logran contar con legitimidad social. Esto, a su vez, promueve un empoderamiento de las comunidades que habitan las zonas gravemente afectadas por el conflicto como Medellín (Secretaría de la No-Violencia, 2023).

### **3. Marco normativo de los PRIET**

A continuación, se presenta un análisis normativo que aborda no solo las normas y herramientas jurídicas que dan legitimidad a los PRIET, sino también las disposiciones jurídicas que se relacionan y regulan algunos de los procesos para el establecimiento de proyectos, programas o políticas públicas de paz en Colombia y que tienen relación con el objeto de la investigación.

De acuerdo con la Universidad de Antioquia y su Unidad Especial De Paz, particularmente en el documento “Hacer La Paz Aportes para la construcción de una(s) política(s) pública(s) de paz en Colombia” (2023), en Colombia se tiene un compilado de disposiciones jurídicas que están relacionadas con el desarrollo y construcción de políticas de paz, y que paralelamente legitiman el entramado jurídico de los PRIET. Dichas disposiciones normativas son:

- Artículo 22 de la Constitución Política: suscribe la paz como un derecho y deber de obligatorio cumplimiento (Const., 1991, art 22).
- Artículo 113 de la Constitución Política del 1991: se dicta que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” (Const., 1991, art 113).
- Artículo 209 de la Constitución Política: se establece que la función administrativa “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” (Const., 1991, art 209).
- Artículo 286 de la Constitución Política: plantea los principios de descentralización territorial en Colombia (Const., 1991, art 286).
- Artículo 287 de la Constitución Política: describe y expone la autonomía administrativa de los entes territoriales en Colombia (Const., 1991, art 287).
- Decreto 1959 de 1994: establece el cargo de Alto Comisionado para la Paz, el cual tiene las siguientes funciones mediante el Artículo 1 del Decreto 2107 de 1994, el cual dispone:

- a) Asesorar al Presidente de la República en la estructuración y desarrollo de la política de paz;
- b) Verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente de la República;
- c) Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional;
- d) Facilitar la participación de representantes de diversos sectores de la sociedad civil en las gestiones que a su juicio pueda contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República;
- e) Dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos alzados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente de la República;
- f) Como representante del Presidente de la República, definir los términos de la agenda de negociación;
- g) Establecer los mecanismos e instrumentos administrativos que permitan el desarrollo de sus funciones en forma gerencial;
- h)

Ser el vocero del Gobierno Nacional respecto de desarrollo de la política de paz frente a la opinión pública (Decreto 2107, 1994, p. 1).

- Ley 418 de 1997: crea los “instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia”, y define, por tanto, la hoja de ruta de actuación de las diferentes ramas del poder del Estado decretando, que

La dirección de todo proceso de paz corresponde exclusivamente al presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación. Quienes a nombre del Gobierno participen en los diálogos y acuerdos de paz, lo harán de conformidad con las instrucciones que él les imparta (Universidad de Antioquia y Unidad Especial De Paz, 2023. p. 14).

- Ley 434 de 1998: da vida al Consejo Nacional de Paz, constituye uno de los instrumentos más importantes del entramado jurídico para promover y acompañar las diferentes estrategias de paz, incluidas, claro está, la realización de negociaciones y acuerdos con organizaciones armadas de diferente naturaleza. Sin embargo, esta fue reformada por el Decreto Ley 885 de 2017, que además creó los Consejos Territoriales de Paz. Asimismo, la Ley 434 establece también, por primera vez, el deber de crear una Política de Paz, la cual pasó a denominarse Política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización (Universidad de Antioquia y Unidad Especial De Paz, 2023. p. 15).

- Ley 975 de 2005: Ley de Justicia y Paz, la cual las disposiciones para la desmovilización y reincorporación de los miembros de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

- La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas: se ubica como el antecedente del Acuerdo Final de Paz. Esta indica que “*Lo dispuesto en esta ley procura complementar y armonizar los distintos esfuerzos del Estado para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, y allanar el camino hacia la paz y la reconciliación nacional*” (Ley 1448, 2011). Esta ley creó, entre otras instituciones, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Centro de Memoria Histórica. Esta ley fue prorrogada por otros diez años de vigencia mediante la Ley 2078 del 8 de enero de 2021. (Universidad de Antioquia y Unidad Especial De Paz, 2023. p. 15).

- Ley 1820 de 2016: contempla el delito político y los delitos conexos realizados durante una el conflicto armado en Colombia.

- Sentencia C-936 de 2016: plantea la posibilidad de la reinserción a la sociedad por parte de los combatientes participantes en el conflicto armado del país.

- Acuerdo 01 de 2016: suscripción del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

- Acto legislativo 01 de 2017: crea las disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

- Acto Legislativo 02 de 2017: Decreta que el

Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos

normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final. (Artículo 1, Acto Legislativo 02 de 2017).

- Ley 588 de 2017: Destinada a organizar la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.
- Sentencia C630 de 2017 de la Corte Constitucional: da estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- Sentencia T-007 de 2018 de la Corte Constitucional: facilita y asegura la implementación y desarrollo normativo del acuerdo final para La Paz.
- Sentencia 080 de 2018: convierte el Acuerdo Final en una política de Estado.
- Ley 1922 de 2018: establece las reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- Ley 1957 de 2019: se entiende como la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de la JEP. Esta entidad tiene como finalidad “*facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, la garantía de los derechos de las víctimas y la no repetición*” (JEP, 2021, p. 3), teniendo como función entonces el relacionamiento con otras dependencias locales y nacionales para lograr su objetivo. Asimismo, en esta ley se establece a la JEP como una entidad con posibilidad de celebrar convenios y alianzas con otras entidades públicas del país, se cita el numeral 19 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, el cual faculta a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para celebrar convenios, alianzas y coordinaciones con entidades públicas y privadas (JEP, 2021, p. 3).

#### **4. Marco institucional de los PRIET**

Una vez descritas las principales disposiciones normativas que dan legitimidad jurídica a los PRIET y los principales procesos en cuestión de paz, se presenta el marco institucional que rodea a los PRIET. Cuando se habla de marco institucional se hace referencia “al conjunto de organismos, organizaciones, redes y acuerdos de nivel internacional, regional, nacional y sub-nacional, que de una u otra forma participan en la definición e instrumentación de lineamientos y políticas” (Herrán, 2012, p. 3). En ese orden de ideas, el marco institucional de los PRIET está conformado de la siguiente forma:

Orden Departamental:

- Creación de la Secretaría Asuntos Institucionales, Paz y No – Violencia de Antioquia en 2020.
- Creación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Orden Local:

- Aprobación del Plan de Desarrollo municipal “2020-2023 Medellín Futuro”: con la aceptación de este, se establece la implementación y desarrollo de los siguientes proyectos: El 200187, el cual hace referencia a la Implementación y seguimiento de la política pública a favor de las víctimas del conflicto armado, y el 200188, el cual hace mención la aplicación de los modelos

de asistencia y reparación a víctimas del conflicto armando asentadas en la ciudad. En este plantean los objetivos de estos dos proyectos, los cuales están relacionados con garantizar el cumplimiento de las metas de atención integral a las víctimas del conflicto armado, la promoción de los derechos humanos y la consolidación de la Paz territorial (JEP, 2021, p.4).

- Creación de la Secretaría de la No – Violencia: se da por medio del Decreto 0863 de 2020, con los objetivos de instaurar una dependencia con el objetivo específico de orientar y coordinar la construcción de la paz territorial en el Municipio de Medellín.

- Establecimiento del Convenio JEP – Alcaldía de Medellín: Convenio Interadministrativo N° JEP-523-2021 celebrado entre la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Alcaldía Distrital de Medellín, el 26 de julio de 2021, el cual formula y establece el interés mutuo de la administración del distrito de Medellín y la JEP, en incentivar y fomentar la coordinación y articulación interinstitucional para garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto que habitan en el territorio, planteando como objetivo general *“aunar los esfuerzos para el fortalecimiento y la priorización de programas, proyectos y acciones específicas encaminadas a fortalecer el proceso de implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz”* (JEP, 2021).

- Creación de la Subsecretaría de Justicia Restaurativa y la Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz: este lineamiento esta correlacionado con la creación de una dependencia específica para llevar a cabo la implementación de un modelo de atención, asistencia, acompañamiento, protección y seguimiento a la población víctima a los ex combatientes, reincorporación, reintegrados y reinsertados para garantizar sus derechos, la no estigmatización y las reparaciones a las que haya lugar la promoción de la convivencia pacífica, la cual es creada mediante el Decreto 0863 de 2020 (JEP, 2021, p. 3).

- Política Pública de Paz, No-Violencia, Reconciliación y No Estigmatización del Distrito de Medellín: diseño y formulación de esta política como apuesta para contribuir a la gestión no violenta de las conflictividades y consolidar una infraestructura político, social e institucional para la paz territorial con enfoque restaurativo en Medellín (Alcaldía de Medellín, s/f).

## **5. Los PRIET: antecedentes, naturaleza y componentes**

Para el desarrollo del presente apartado se considera necesario abordar tres elementos fundamentales para la comprensión de los PRIET.: 1) descripción de los antecedentes de los PRIET, 2) ¿en qué consisten los PRIET?, 3) elementos constitutivos de los PRIET. En estos tres puntos se esboza, a modo de contexto, las características de este instrumento en el marco del análisis realizado en el trabajo.

### **5.1. Antecedentes de los PRIET**

Es posible identificar algunas experiencias que anteceden la creación de estos. Una de las más importantes tiene origen comunitario y se denomina la Ruta Restaurativa para la Paz y la Reparación Territorial Urbana. En el año 2020 organizaciones como Asolavidi, Asafadesfel, Mujeres Mándala, Colectivo Audiovisual Señales de Humo, Colectivo de Memoria Histórica Raíces, Biblioteca Comunitaria Sueños de Papel, Casa de Encuentros Luis Ángel García, Cuasi parroquia de La Honda San Lorenzo Mártir, la corporación Con-Vivamos y la Universidad de

Antioquia conformaron la Ruta y generaron el informe de memoria histórica titulado “El vuelo de las mariposas”, un ejercicio que buscó contribuir a la memoria de la Comuna 3, Manrique, de Medellín. Esto tomó como temporalidad el periodo comprendido entre 1996 y 2006.

Esta ruta de restauración y reparación territorial, también construyó el informe “Ruta restaurativa para la paz y la reparación territorial urbana”, en la cual se plantearon reflexiones referidas a la necesaria implementación de medidas restaurativas y transformadoras para la construcción de prácticas de no repetición, la reparación territorial, la construcción de paz urbana y el derecho a la ciudad. Esta experiencia de la Ruta se podría analizar desde una perspectiva *Bottom Up*<sup>5</sup>, dado que surge de la sociedad civil y además se constituyó como un antecedente que sin duda fue recogido por los PRIET para desarrollar sus acciones.

De esta manera se empieza a entretener en esta comuna de la ciudad una interlocución constante entre la institucionalidad, firmantes del acuerdo, víctimas, organizaciones sociales y comunitarias, ONG, academia, la misión internacional de observación y seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz y ex miembros de fuerza pública comparecientes ante la JEP que permitiría ir forjando la propuesta de los PRIET como mecanismo de implementación urbana del Acuerdo (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

## 5.2. Que son los PRIET

En estricto sentido, los Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial (PRIET) son una estrategia que plantean la implementación de los Acuerdos para la Paz en la ciudad de Medellín. De igual manera, esta herramienta retoma uno de los enfoques de más relevancia en el Acuerdo, el enfoque restaurativo, el cual es protagonista del punto 5 de este (Secretaría de la No-Violencia, 2023d). Asimismo, los PRIET plantean su funcionalidad en torno a la reparación de los daños producto del conflicto armado y al cierre de las brechas sociales, políticas y económicas generadas por este mismo.

Esta estrategia de implementación del Acuerdo de Paz fue liderada por la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz de la Subsecretaría de Justicia Restaurativa de la Secretaría de la No-Violencia de Medellín. Los PRIET retoman los ejes estratégicos de la justicia restaurativa a partir de la centralidad de las víctimas, las medidas restaurativas y la territorialización del Acuerdo de Paz (Secretaría de la No-Violencia, 2022a). Como se dijo anteriormente, la idea de los PRIET tuvo que ver con una estrategia que excediera el alcance del convenio firmado entre la Secretaría de la No-Violencia<sup>6</sup> y la JEP.

Según los documentos del diseño de los PRIET, el Acuerdo Final fue entendido como una política pública de Estado, por tanto, su implementación y desarrollo constituye un compromiso y obligación de buena fe para todas las autoridades, con el fin de garantizar el derecho a la paz, respetando su autonomía. La justificación específica para la creación de los PRIET tiene que ver con que el Acuerdo Final no cuenta con suficientes instrumentos de planeación para generar transformaciones territoriales. En consecuencia, es necesario dotar de una herramienta o estrategia de descentralización a la implementación del Acuerdo Final. Es decir, el Estado debe

---

<sup>5</sup> Enfoque de políticas públicas (abajo hacia arriba) según el cual lo más relevante es la participación por parte de la sociedad civil en la toma de decisiones (Leyva y Olaya, 2022).

<sup>6</sup> En la actualidad, Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

adoptar una estrategia descentralizada para implementar y alcanzar la paz territorial (Secretaría de la No-Violencia, 2023a). En ese sentido, es posible establecer que la Alcaldía de Medellín como autoridad del Estado tiene el deber y compromiso de cumplir de buena fe la implementación del Acuerdo Final.

Se hace necesario mencionar también que los PRIET como estrategia de planeación e implementación del Acuerdo de Paz en Medellín, se da en el marco de un proceso de construcción de la Política Pública de Paz, No-Violencia, Reconciliación y No Estigmatización del Distrito de Medellín.

Ahora bien, el proceso de diseño de la Política Pública de Paz, No-Violencia, Reconciliación y No Estigmatización ha venido avanzando y ha logrado la identificación del problema público, así como las alternativas de solución de manera participativa. Allí, diferentes actores que han hecho parte del proceso de construcción de esta política han coincidido en la necesidad de la territorialización de los Acuerdos de Paz en lo urbano, posicionando a los PRIET como una alternativa de solución. El ecosistema institucional para la construcción de paz territorial con enfoque restaurativo que construyó la Secretaría de la No-Violencia, comprende que la armonización de los procesos, proyectos, estrategias, programas y acciones estratégicas es indispensable, por lo tanto, la Política Pública y los PRIET son dos procesos autónomos que se encuentran entrelazados como apuesta integral e interdependiente con la apuesta de cumplir los objetivos misionales de la Secretaría de la No-Violencia.

Así pues, los objetivos específicos de los PRIET son 1) Comprender las condiciones territoriales para la formulación participativa de medidas restaurativas en función de la reparación del daño y el cierre de brechas sociales. 2) Implementar las medidas restaurativas a partir de la interacción entre víctimas, responsables y comunidad en los territorios. 3) Identificar las necesidades de la oferta institucional del distrito para lograr la implementación del Acuerdo de Paz. 4) Apoyar técnicamente a las secretarías, gerencias y entes descentralizados del distrito para lograr una implementación integral del Acuerdo de Paz en sus acciones. 5) Articular la oferta institucional en función de la implementación de las medidas restaurativas. 6) Desarrollar el monitoreo, seguimiento, sistematización y evaluación de las acciones desarrolladas en el marco de los PRIET para observar y documentar de forma crítica el proceso. 7) Transversalizar el enfoque de género y étnico en las acciones desarrolladas en el marco de los PRIET (Secretaría de la No-Violencia, 2023b.p.4).

### **5.3. Componentes de los PRIET**

Los PRIET se diseñaron a partir de 3 componentes: El componente territorial; el componente de oportunidades de implementación; y el componente de seguimiento y monitoreo. Estos se entienden de la siguiente forma:

#### **Componente territorial**

El componente territorial tiene como objetivo comprender las condiciones territoriales para la formulación participativa de medidas restaurativas en función de la reparación del daño y el cierre de brechas sociales. Así como implementar las medidas restaurativas a partir de la

interacción entre víctimas, responsables y comunidad en los territorios (Secretaría de la No-Violencia, 2023d).

Este componente territorial inició con un índice de priorización (se describirá en el siguiente apartado), con el propósito de enfocar los esfuerzos en las comunas donde la intervención institucional era más urgente. Para esto se construyó un índice multidimensional desde las categorías de: vulnerabilidad socioeconómica, la cual se refiere a las condiciones estructurales de las comunas o corregimientos haciendo *zoom* en las condiciones de pobreza, desempleo y escolaridad; la victimización, con énfasis en los hechos victimizantes; y la última con intención de analizar la capacidad institucional donde se observan las iniciativas de paz y la inversión estatal por territorio (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

#### Componente oportunidades de implementación

Este componente tiene como objetivo apoyar técnicamente a las secretarías, gerencias y entes descentralizados del distrito para lograr una implementación integral del Acuerdo de Paz en sus acciones (Secretaría de la No-Violencia, 2023d). Este componente de oportunidades de implementación busca identificar la oferta institucional del distrito para dinamizarla en los territorios de cara a la implementación del Acuerdo de Paz, esta identificación se hizo por la vía de la revisión de diversos instrumentos de planeación como son los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2020 – 2023, de las fichas de Metodología General Ajustada (MGA) en las cuales se formulan los diferentes proyectos de inversión de la alcaldía, además de una visión de los planes de acción y planes indicativos. Esta lectura de oferta institucional, a su vez, contribuye con la identificación de dependencias para desarrollar articulación y asesorías técnicas alrededor de cómo sus planes, programas y proyectos aportan al cumplimiento del Acuerdo de Paz.

#### Componente seguimiento y monitoreo

El objetivo de este componente es llevar a cabo el monitoreo, seguimiento, sistematización y evaluación de las acciones desarrolladas en el marco de los PRIET, para observar y documentar de forma crítica el proceso. Este componente llevo a cabo ejercicios de evaluación, sistematización y planeación necesarios para tener un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación (MSE), el cual tendrá funcionamiento el próximo año. Para lo anterior se diseña un modelo de evaluación que proporciona información pertinente para calificar y dar recomendaciones en la toma de decisiones y materialización de estos con enfoque de género y étnico (Secretaría de la No-Violencia, 2023d).

El Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MSE) de los PRIET tiene como objetivo posibilitar los diagnósticos y alertas. Estos sistemas son claves en la planeación de proyectos, programas y estrategias públicas y su construcción parte de metas específicas en tiempos definidos. Para lograr lo anterior el sistema incluye indicadores de línea base que sirven como punto de partida para evaluar los resultados de la estrategia.

En específico, este componente mide los resultados obtenidos y los compara con las metas establecidas inicialmente en la planeación. Vincula productos o gestiones con resultados o

impactos particulares partiendo de las metas planteadas al inicio y los objetivos del programa, proyecto, política o estrategia (Secretaría de la No-Violencia, 2023e).

#### **5.4. Índice de Priorización Territorial de los PRIET**

En consonancia con lo anterior, dado que los recursos para las intervenciones públicas son limitados, es necesario que el Estado realice procesos de priorización en los territorios. Es por eso que desde los PRIET se construyó un índice para identificar los territorios iniciales de intervención. Para construir el índice de priorización de los PRIET, se utilizaron diferentes instrumentos y metodologías. El primer ejercicio consistió en hacer un mapeo de actores, para esto se recurrió a diferentes bases de datos institucionales como son las iniciativas de paz que se desarrollaron desde la Secretaría de la No – Violencia y los actores territoriales que en ellas participaron, bases de datos de víctimas y sus organizaciones, reincorporados y sus organizaciones, además de organizaciones sociales y comunitarias en los territorios. Para el desarrollo de este mapeo de actores fue fundamental también la metodología de bola de nieve, mediante la cual las organizaciones se iban referenciando entre ellas para nutrir cada vez más el ejercicio (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

Luego se desarrolló una búsqueda en fuentes secundarias y terciarias sobre estas organizaciones, identificando por ejemplo los objetivos misionales, la ubicación espacial de su trabajo comunitario, el ámbito de actuación y las temáticas de trabajo. Esta búsqueda permitió enfocar el análisis con las organizaciones más afines. Es importante mencionar que esta labor implicó por parte de los gestores y las gestoras territoriales<sup>7</sup> ejercicios de acción y participación, en las cuales se indagaba mientras se construían confianzas y acercamientos con los mismos actores. También cabe resaltar la importancia de la articulación institucional en esta fase, pues escenarios como las mesas de gobierno local permitieron la identificación de públicos y actores de otras dependencias, además de otros territorios y posibilidades de generar acciones conjuntas como ocurrió en el corregimiento de Altavista (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

Una vez realizado el mapeo de actores, se desarrolló un ejercicio de lectura de daños y afectaciones en las comunas. El inicio de este ejercicio tuvo dificultades, principalmente de convocatoria, que según las observaciones desarrolladas en campo se deben a las épocas particulares del año (finales de año y festividades de diciembre, por ejemplo), así como al cruce de agendas institucionales, puesto que los tiempos de ejecución son cortos y todas las secretarías citan los líderes y lideresas en los meses de octubre y noviembre (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

Ahora bien, la construcción de un índice se deriva de diversas variables. Normalmente estas variables son sumadas o combinadas para convertirlas en una única medida o escala. El índice mide un constructo hipotético que no puede ser capturado por una pregunta o variable singular, sino por un conjunto de variables de información (Secretaría de la No-Violencia, 2023c).

---

<sup>7</sup> Pueden ser entendidos como funcionarios que cumplen el rol de burócratas de calle y tienen la finalidad de establecer una vinculación y relación directa con las organizaciones sociales del territorio, los ciudadanos y habitantes de la ciudad, configurándose como el puente directo con la municipalidad y sus entidades.

El objetivo principal y la metodología del Índice de priorización consistió en medir el fenómeno de incidencia del conflicto armado, la vulnerabilidad socioeconómica y la capacidad institucional de las organizaciones constructoras de paz en el territorio. La metodología se basó en la realización de tres paneles de expertos que llevaron a múltiples observaciones y se hicieron consultas internas puntuales en términos metodológicos, así como validaciones adicionales (Secretaría de la No-Violencia, 2023c).

En otras palabras, el Índice de Priorización Territorial fue una herramienta que permitió tener una visión micro del territorio de Medellín, a nivel comuna/corregimiento, para apoyar la toma de decisiones de priorización alrededor de la implementación del Acuerdo para la Paz y por ende de los PRIET, priorizando los territorios más vulnerables y afectados. Al ser un índice, el fenómeno del cual intenta dar cuenta no puede medirse directamente, y aunque este da nociones útiles para la toma de decisiones no debe ser la única herramienta a usar para la misma. El índice permite tener una noción inicial de priorización, pero es importante que sea complementado con otras fuentes (Secretaría de la No-Violencia, 2022c).

En esta sección se tocan algunos aspectos que es necesario tener en cuenta para un uso responsable de esta herramienta. En primer lugar, de nuevo, este índice no fue la única fuente a tomar en cuenta para la priorización de un territorio, pues se consideró necesario que el mismo fuera acompañado por datos, tanto cualitativos como cuantitativos que lo complementen (Secretaría de la No-Violencia, 2022a).

Tras los paneles de expertos se obtuvo un desarrollo final del índice bajo las siguientes categorías y subcategorías: Vulnerabilidad Socioeconómica: esta categoría hizo alusión a las realidades estructurales de la población que hacen que la misma sea susceptible de intervención pública. Como subcategorías de esta se tuvo: pobreza, desempleo, escolaridad. Victimización: se conserva la categoría de víctimas que ya ha sido ampliamente abordada y sobre esta se enfocó la subcategoría de hechos victimizantes. Capacidad Institucional: en esta última categoría se vio representada la institucionalidad y la formación de instituciones por parte de la comunidad. Como subcategorías se tuvieron: iniciativas de paz e inversión estatal en el territorio (Secretaría de la No-Violencia, 2023c).

En el grupo de vulnerabilidad socioeconómica, para el caso de la pobreza, se incorporaron los indicadores de Índice de Pobreza Multidimensional o IPM, medidos por el DANE, con datos disponibles entre el 2010 y el 2020. En este caso se dieron dos posibilidades importantes para usar un acumulado histórico o el dato más reciente del 2020. Ambas opciones fueron exploradas por los equipos de la Secretaría, sin embargo, por los resultados finales y la validación con expertos se concluyó que la que mejor capturaba la realidad y tenía una base histórica era el promedio de 2010-2020. Para desempleo se tomaron como indicador la Tasa de Desempleo del 2020 (GEIH), y para la escolaridad el indicador empleado fue la Tasa de Cobertura Neta Total Escolar del 2019 de la Secretaría de Educación. En el grupo de victimización del conflicto armado se replicó una ponderación calculada por el Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia (SISC) y la Secretaría de No-Violencia en el 2021.

Esta ponderación tuvo como indicadores base el Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI), la vinculación de niños niñas y adolescentes a grupos armados, delitos sexuales, homicidio, lesiones por arma de fuego y desaparición. A partir de cada uno de estos indicadores se realizó un ranqueo, que luego se promedió para tener el valor de victimización por comuna/corregimiento que es ordenado en una posición final para obtener una ponderación por rango (Secretaría de la No-Violencia, 2023b).

Para el cálculo del índice se presentaron varias versiones sometidas a revisión por paneles de expertos. En todas las versiones se siguió la misma metodología de tomar los ranqueos de cada indicador, sumarlos y producir un nuevo *ranking* final agregado. A continuación, se presenta la versión final compuesta por los indicadores anteriormente descritos, la cuál fue el resultado de este proceso de validación. Además del ranqueo para cada opción de cálculo del índice, se propuso una escala de priorización donde los primeros siete territorios sería de priorización alta, los siguientes siete media y los últimos siete baja.

Tabla 1. Resultado del índice de Priorización Territorial

<b>Territorio</b>	<b>Suma de componentes</b>	<b>Categoría de priorización</b>
Corregimiento de Altavista	6.6	Alta
Popular	14.4	Alta
Santa Cruz	15.6	Alta
Manrique	17.6	Alta
Corregimiento de Santa Elena	18	Alta
Corregimiento de San Cristóbal	18	Alta
Villa Hermosa	18	Alta
Aranjuez	19	Media
San Javier	19.2	Media
El Poblado	32.6	Baja
La América	33.6	Baja
Laureles-Estadio	34	Baja

Fuente: elaboración propia con base en datos de la Secretaría de la No-Violencia

Ahora bien, de acuerdo con la información recopilada y analizada, las comunas priorizadas corresponden a: comuna 1 (Popular), 2 (Santa Cruz), 3 (Manrique), 8 (Villa hermosa), 13 (San Javier) y los corregimientos de Santa Elena, San Cristóbal y Altavista. En estos territorios se dispuso de un equipo territorial para desarrollar las siguientes fases del componente territorial, con quienes durante el año 2022 se buscó generar una inserción territorial, además de hacer una lectura de daños y afectaciones en el marco del conflicto armado como un ejercicio previo, para luego iniciar la fase de despliegue territorial y finalmente implementación. Es de anotar que también se tuvo una distribución de personas dentro del equipo por puntos del Acuerdo para la

Paz, que buscaron generar articulaciones según las temáticas de cada uno, además de una persona encargada de la transversalización de enfoques de género y étnico, y de una articulación con las dependencias encargadas de dichos temas (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

## **6. Análisis de caso. Los PRIET, avances y resultados como instrumento para la implementación del punto 5 del acuerdo final para la paz**

### **6.1. Avances de los PRIET**

Algunos de los logros alcanzados en los PRIET tuvieron que ver con: el acercamiento y mapeo de iniciativas u organizaciones que agencian procesos de paz en los territorios; se llevaron a cabo espacios de participación comunitaria en los diferentes escenarios de priorización de las comunas de la ciudad de Medellín; se han establecido lazos de confianza con organizaciones de los territorios que permiten el trabajo conjunto; identificación de las dinámicas territoriales de cada uno de los territorios priorizados; creación de un Índice de Priorización Territorial que permite la identificación inicial de niveles de afectación y vulneraciones en el marco del conflicto armado; realización de lecturas territoriales que permiten una comprensión de los contextos propios de cada comuna/corregimiento priorizado (Secretaría de la No-Violencia, 2023c).

Respecto a la implementación de las medidas restaurativas a partir de la interacción entre víctimas, responsables y comunidad en los territorios, se realizaron algunas actividades enmarcadas en dicha interacción. Hubo encuentros de la tríada alrededor de prácticas restaurativas simbólicas. Adicionalmente, se realizaron avances con población en condición de calle y otras poblaciones identificadas como víctimas. Es de resaltar el proceso formativo restaurativo entre jóvenes, firmantes y víctimas en la comuna 3 (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

Por otro lado, se realizaron múltiples medidas simbólicas de reparación como el proceso formativo y restaurativo entre jóvenes, firmantes y víctimas en la comuna 3, la creación de metodologías para el proceso de preparación de víctimas, responsables y comunidad, la identificación de los principales daños y afectaciones en los territorios priorizados, la construcción de una metodología de alistamiento y preparación a jóvenes de la comuna 3, quienes integrarían la comunidad en la triada restaurativa y que posibilitó el encuentro con víctimas y firmantes de Paz (Secretaría de la No-Violencia, 2023a). Aunque desde los encuentros con víctimas y comunidad se expresó una preocupación por una implementación de medidas materiales que tengan impactos tangibles en las condiciones del territorio.

### **6.2. Logros no alcanzados**

Ahora bien, algunos de los logros no alcanzados son el diseño de planes a largo plazo y el desarrollo de acciones restaurativas de largo alcance, lo que constituye una limitante estructural de los PRIET. Aunque se han logrado avances en la estructuración de estos, se debe continuar en la definición y la construcción como una propuesta factible para la implementación del Acuerdo. Por lo anterior, aunque se tienen logros para resaltar, también hay dificultades, por lo que se podría decir que aunque hay avances es necesario proseguir con el trabajo de definición del instrumento. En el caso del objetivo uno, la comprensión de condiciones territoriales, se

cuenta varias herramientas desarrolladas que apoyan de forma exitosa los procesos. También se han completado de forma íntegra las lecturas de los territorios priorizados.

Según los documentos consultados, la comuna 3 Manrique fue particularmente priorizada, tanto por los resultados finales del índice de priorización, así como por algunos elementos que hacen de este territorio un espacio propicio para la implementación de los PRIET. Por ejemplo, ya había una propuesta muy consolidada desde las comunidades respecto a la implementación de medidas restaurativas, esto se evidencia con el antecedente descrito anteriormente de la ruta restaurativa, que nace de las organizaciones sociales de la comuna. Además, en este territorio ha existido históricamente presencia de grupos armados y han vivido diferentes manifestaciones de violencia directa. Por último, porque es una de las comunas con más carencias materiales de la ciudad.

### **6.3. Interacción entre la tríada restaurativa**

En la implementación de algunas acciones de los PRIET se pudo observar que se promovió el diálogo horizontal de los participantes, siendo la Secretaría de la No – Violencia un actor más. Esto es importante por el antecedente antes descrito de la ruta restaurativa surgida de las organizaciones de la sociedad civil. El estado local no llegó a cooptar espacios que ya venían con un desarrollo liderado por otros actores (Secretaría de la No-Violencia, 2023c).

En la interacción de la tríada restaurativa que propiciaron los PRIET, el enfoque metodológico buscó llevarse a cabo a través de mesas redondas, donde los y las participantes se observaron cara a cara y entablaron diálogos no formales de manera tranquila. En estos ejercicios de diálogo la Secretaría buscó un papel de facilitador y al mismo tiempo de participante, lo cual generó mayor confianza a la hora de hablar de temas sensibles (Secretaría de la No-Violencia, 2023a).

### **6.4. Diferencias entre de los PRIET con los PDET**

En la entrevista realizada al ex subsecretario de Justicia Restaurativa Iván Palomino, se suscitaron interesantes reflexiones sobre la diferencia entre los PRIET y los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial). En lo esencial, esta distinción es importante porque permite tener un contexto más preciso sobre el nacimiento de los PRIET y su posterior diseño e implementación. Según Palomino

La apuesta por implementar el Acuerdo de Paz en los territorios se concentró en los municipios PDET y se había dejado por fuera cuál debería ser la estrategia para implementar el Acuerdo de Paz en las ciudades. Y sobre todo en ciudades grandes que empezaron a marcar no solamente altos números y cifras frente a la recepción de víctimas, sino también de personas en proceso de reincorporación y reintegración y particularmente de firmantes de paz. (I.Palomino, comunicación personal, 10 de abril de 2024).

Esto le planteaba la pregunta a las ciudades de cómo implementar el Acuerdo más allá de ser o no uno de los 170 municipios priorizados en los PDET. A nivel nacional el esfuerzo y las competencias de las entidades, en general, estaban marcadas en los municipios priorizados, pero no había claridad o directrices sobre cómo avanzar desde las ciudades para implementar el Acuerdo de Paz con enfoque urbano. En estricto sentido, la diferencia radicó en que, si bien los PDET tenían también el objetivo de cerrar brechas sociales e implementar las diferentes

directrices contenidas en el Acuerdo, estos tenían un énfasis en el desarrollo, es decir, se planteaba la necesidad de que los territorios se desarrollaran para que las causas estructurales del conflicto desaparecieran. Por otro lado los PRIET tuvieron un énfasis en la restauración a través de la tríada, a partir de las herramientas de la justicia restaurativa, los diálogos, la preparación de las víctimas, los comparecientes, la participación de la sociedad civil y el uso de prácticas restaurativas formales o informales, en función de identificar qué es lo que necesita un territorio para sentirse restaurado (I.Palomino, comunicación personal, 10 de abril de 2024).

### **6.5. Los obstáculos del diseño de los PRIET**

Como se dijo anteriormente, los PRIET no alcanzaron su fase plena de implementación. La administración logró diseñar los planes restaurativos por comuna, pero no su ejecución. No obstante, la fase de diseño tuvo algunos obstáculos de tipo metodológico y administrativo que vale la pena mencionar. Uno de los primeros retos tuvo que ver con lograr la focalización o la propuesta de priorización antes descrita en el apartado específico del Índice de Priorización.

En términos de los problemas del diseño de los PRIET relacionados con la administración pública, se identifica que, dada la reciente creación de la Secretaría en 2020, cuyos programas se estaban implementando en otras secretarías (el caso del programa de Víctimas que era operada desde la Secretaría de Inclusión Social o el proyecto de Reintegración y Reincorporación operado desde Secretaría de Seguridad) pero no estaban integrados en la misma, tomó un tiempo considerable de acoplamiento. Además, no se había configurado un equipo que pusiera a dialogar tales proyectos en función de la implementación del Acuerdo, que fue lo que se quiso hacer con la Unidad de Implementación de la Secretaría de la No-Violencia. Iván Palomino en la entrevista afirma que:

Quedó pendiente que todo esto que realizaba la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, tuviera un soporte en un proyecto de inversión propia. Es decir, la Secretaría tenía diferentes proyectos de inversión, que a su vez soportaba la contratación de equipos que iban a encargarse de la materialización de los objetivos que están en la cadena de valor de un proyecto de inversión. Nosotros formulamos ese proyecto para la Unidad de Implementación, que por diferentes razones administrativas no se pudo realizar, y en general eso lo que evidenció fue un reto en términos de capacidad institucional para avanzar rápidamente en la tarea de diseño de los PRIET, que implicaba la disposición de muchos equipos, no solamente en el diseño, sino también en la implementación en las comunas, cosa que realmente se logró apenas en 2023 (I.Palomino, comunicación personal, 10 de abril de 2024).

Aunado a lo anterior, la ausencia de ese proyecto de inversión propio de la Unidad de Implementación, que era la encargada del diseño de los PRIET, no tuvo un soporte presupuestal acorde con la magnitud de la tarea. En realidad, las lecturas territoriales por comunas, que fue uno de los avances en el diseño de los PRIET, se hicieron con equipos territoriales no muy numerosos buscando los diálogos con las comunidades y con los actores de la tríada restaurativa. En efecto, el poco despliegue dificultaba que los funcionarios públicos y contratistas pudieran hacer un trabajo de campo con las condiciones logísticas necesarias.

## 6.6. Articulación de los PRIET con la sociedad civil

Como ya se ha dicho en los antecedentes de los PRIET, hubo un trabajo comunitario anterior en el que se puso en el debate público el enfoque restaurativo. En la entrevista con el exsubsecretario se afirmó que este trabajo se consolidó con la firma del convenio entre la JEP y la Secretaría de la No-Violencia, que aunque anteriormente se hizo énfasis en las diferencias entre los PRIET y este convenio, en algunos momentos las actividades restaurativas ayudaron al avance de ambos procesos. La conclusión Según Iván Palomino es que:

Lo que logró el convenio fue establecer una serie de reuniones periódicas con las organizaciones de la comuna 3, en donde ellos venían proponiendo su ruta restaurativa, nosotros proponiéndoles y contándoles cómo íbamos armando la estrategia de los PRIET, hasta dónde avanzábamos y hasta donde no. Desafortunadamente no se logró avanzar mucho en la implementación, pero con esas conversaciones había cosas muy poderosas de cómo traducir ese Acuerdo de paz rural a una ciudad, y uno de esos ejemplos, es que fueron las organizaciones quienes instalaron la discusión en la Alcaldía, que es todo lo que gira alrededor de los lugares de memoria en Medellín, que desde mis perspectiva anclaba las acciones en el punto 5 del acuerdo” (I.Palomino, comunicación personal, 10 de abril de 2024).

Uno de los hallazgos importantes de este trabajo es que justamente el diseño de los PRIET y el cumplimiento del convenio entre la JEP y la Secretaría resultó confuso en algunas ocasiones. Por un lado, al ser simultáneos y al tener ambos el enfoque restaurativo, no parecía claro qué actividades restaurativas dentro de la Secretaría le apuntaba a qué proceso. Por otro lado, el análisis podría establecer que en todo caso tal confusión podría ser un falso dilema dado que en últimas se trataba de complementar diferentes procesos en virtud de la reparación de las víctimas y de los territorios de Medellín.

## 7. Consideraciones finales y recomendaciones

Uno de los obstáculos para la materialización y puesta en marcha de los PRIET es la persistencia del control territorial por parte de actores armados, dado que no posibilita que las organizaciones y la población en los territorios participen de forma directa en las actividades, brindando información sobre el estado del territorio, es decir, el desarrollo de los PRIET está mediado por conflictos y gestiones violentas de estos en la ciudad, lo que dificulta una labor más integral del proceso (Secretaría de la No-Violencia, 2023c). Otro de los hallazgos fue que no siempre se logró que las víctimas y las comunidades compartieran información valiosa por el miedo existente en el territorio, es decir, no siempre se fue posible establecer contactos clave en los territorios.

Por otro lado, dada la novedosa forma de interacción del Estado con la tríada restaurativa y las organizaciones de la sociedad civil, es necesario hacer énfasis en el proceso restaurativo para darle una legitimidad mayor al proceso, y para que las víctimas sientan realmente la reparación por parte de los responsables del conflicto. Por supuesto, dado que la implementación de los PRIET fue incipiente, puesto que su diseño terminó al final del gobierno local en 2023, será necesario hacer un seguimiento y monitoreo a las decisiones que tome la nueva administración sobre la continuidad de este instrumento u otro para la materialización del Acuerdo de Paz con enfoque urbano en la ciudad.

Es fundamental asegurar un liderazgo efectivo y experto de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz u otro grupo de profesionales dentro de la Secretaría que tenga el liderazgo de la implementación de los PRIET, a partir de los planes restaurativos que se diseñaron por comuna. Este liderazgo deberá guiar y orientar eficazmente los esfuerzos necesarios para alcanzar los objetivos del acuerdo y particularmente del punto 5 para avanzar en una paz sostenible.

Siguiendo con la idea anterior, si bien es cierto que los PRIET tuvieron algunas actividades de implementación, no fue posible llegar de forma completa a esta fase, dado que el tiempo y los obstáculos administrativos se hicieron presentes. Es necesario que se establezcan detalles de diseño que sean necesarios y que se inicie una fase de implementación a partir de las lecturas territoriales que se tiene por comuna e incluyendo los planes restaurativos que se hicieron en la administración anterior.

Metodológicamente, el enfoque, el método y los instrumentos de investigación permitieron llegar a un nivel considerable de la comprensión del objeto de estudio, sin embargo, para otros procesos investigativos sería interesante utilizar entrevistas a profundidad con personas de la tríada restaurativa y comparar perspectivas sobre cómo entiende el proceso restaurativo una víctima, un responsable y los integrantes de la sociedad civil. Siguiendo esta línea, se podrían pensar grupos focales con víctimas, responsables y organizaciones de la sociedad civil por comuna para tener un panorama más detallado.

De la entrevista realizada, salió una reflexión interesante relacionada con la desarticulación entre los equipos de la secretaría llamados a implementar los PRIET. Es decir, lo que logró unir de forma correcta la Unidad de Implementación, el equipo de víctimas y el equipo de reintegración, para dar cuenta tanto del diseño como de la implementación de los PRIET. Este es un punto no menor, teniendo en cuenta que la mejor forma de implementar programas públicos de las características de los PRIET es la articulación y la unión de esfuerzos institucionales, administrativos y de capital humano para cumplir con los objetivos planteados.

El concepto propuesto de paz y su imperfección resulta particularmente relevante en un contexto como el de Medellín. Si bien el deber ser de un postacuerdo es realizar una fase de implementación con el cese de violencias directas, en contextos como el de Medellín, donde existen diversos actores ilegales es complejo llegar a este escenario. Por lo que una de las condiciones elementales de los PRIET tiene que ver con el diseño e implementación de medidas restaurativas incluso en contextos donde es posible y latente la victimización o revictimización. Esto es importante tenerlo en cuenta para la toma de decisiones y para tener presente que hay elementos estructurales que imposibilita la construcción de paz en escenarios de ausencia de violencias.

Por otro lado, es importante la articulación entre instrumentos programáticos. Si bien los PRIET tienen sus propias lógicas, metas y objetivos, es importante que converse con procesos más amplios, como lo es la Política Pública de paz No-violencia, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín. Este instrumento debe contener los componentes y orientaciones básica que permitan una mejor planificación y puesta en marcha de los PRIET a nivel local.

## 8. Referencias bibliográficas

Alcaldía de Medellín (s/f). Política Pública de Paz, No-Violencia, Reconciliación y No Estigmatización del Distrito de Medellín. Alcaldía de Medellín. Recuperado el 10 de abril de 2024, de <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-la-no-violencia/subsecretaria-de-construccion-de-paz-territorial/politica-publica-de-paz-no-violencia-reconciliacion-y-no-estigmatizacion-del-distrito-de-medellin>.

Alcaldía de Medellín (2022). Respuesta al cuestionario Control Político a la Secretaría de la No-Violencia. Sesión ordinaria del Concejo de Medellín, martes 07 de junio de 2022.

Bautista, S. (2017). Contribuciones a la fundamentación conceptual de paz territorial. *Revista Ciudad Paz-ando*, 10.1, 100-110.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Medellín: memorias de una guerra urbana. Bogotá: CNMH, Corporación Región, Ministerio del Interior, Alcaldía de Medellín, Universidad EAFIT, Universidad de Antioquia.

CEV(a). (s. f.). Diálogos de la Habana. Informe Final Comisión de la Verdad. Legado. Comisión de la Verdad. Recuperado 10 de abril de 2024, de <https://www.comisiondelaverdad.co/dialogos-de-la-habana>.

CEV(b). (s. f.). Punto 5 de los Acuerdos de Paz. Legado. Comisión de la Verdad. Recuperado 10 de abril de 2024, de <https://www.comisiondelaverdad.co/punto-5-de-los-acuerdos-de-paz>.

Corporación Con-Vivamos y Universidad de Antioquia. (2021). Ruta restaurativa para la paz y la reparación territorial urbana. Proceso de memoria y paz territorial zona nororiental. Escuela de memoria y paz territorial.

Herrán, C. (2012). Marco institucional para el desarrollo sostenible: El mayor desafío de la cumbre Río + 20.

Insuasty, A y Román, M. (2020). La paz en la planeación de Medellín constante reto. *Revista Kavilando*. <https://kavilando.org/lineas-kavilando/conflicto-social-y-paz/7739-la-paz-en-la-planeacion-de-medellin-el-constante-reto><https://kavilando.org/lineas-kavilando/conflicto-social-y-paz/7739-la-paz-en-la-planeacion-de-medellin-el-constante-reto>.

Lederach, John Paul (2014). "Construyendo la paz: Reconciliación sostenible en sociedades divididas". Colección Red Gernika.

Ley. 975 de 2005, Diario Oficial.

Ley.1922 de 2018, Diario Oficial.

Leyva, S y Correa, P. (2018). La implementación del Acuerdo Final de Paz con las FARC: un análisis prospectivo desde las políticas públicas," *Gobernar: The Journal of Latin American Public Policy and Governance*: Vol. 2: Iss. 1, Article 7.

Leyva, S., y Olaya, A. (Eds.). (2022). Glosario. En Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (madpp) (p. 244). Proantioquia.

Leyva, S. (2015). La formación de la estatalidad local en Medellín: Una clave interpretativa para entender la arena del conflicto y sus actores en los últimos 30 años. Insumo para el ‘‘Medellín Basta Ya’’ no publicado.

López, L. (2018). La mesa interinstitucional voces de paz y su proceso de consolidación como infraestructura social para la paz de Medellín y Antioquia. Tesis de especialización. Universidad de Antioquia.

Mesa, X., Vargas, C., Sarria, A., & López, L. (2020). Infraestructura político-institucional para la paz territorial: Aproximación a la implementación de la Reforma Rural Integral y la Apertura Democrática para la Participación en el municipio de Ituango, Colombia (2017-2019). Revista Diálogos de Derecho y Política. Número 27.

ONU. (2006). Manual sobre Programas de Justicia restaurativa.

Pérez, S y García, J. (2018). Infraestructuras de paz en Medellín: iniciativas, procesos y experiencias (2008-2015). Tesis de Maestría. Universidad EAFIT.

Quintana-Peña, A. (2006). Metodología de investigación científica cualitativa. En A. Quintana-Peña & W. Montgomery (Eds.), Psicología: tópicos de actualidad (pp. 47-84). Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Registro Único de Víctimas RUV. (2019). Unidad Victimias. Obtenido de unidadvictimas.gov.co: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>.

Secretaría de la No-Violencia. (2022a). Diseños metodológicos de la Ruta de implementación de los Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial. Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Secretaría de la No-Violencia. (2022b). Hoja de ruta. procesos restaurativos integrales con enfoque territorial. Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Secretaría de la No-Violencia. (2022c). Metodología para elaborar procesos formativos sobre el acuerdo de paz, PRIET y enfoque restaurativo al interior de la alcaldía y el conglomerado público. Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Secretaría de la No-Violencia. (2023a). Documento de sistematización de los PRIET 2021-2023. Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Secretaría de la No-Violencia. (2023b). Evaluación y Recomendaciones de los Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial (PRIET). Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Secretaría de la No-Violencia. (2023c). Metodología índice de priorización territorial Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial (PRIET). Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Secretaría de la No-Violencia. (2023d). Ruta Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial con enfoque de género y étnico. Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Secretaría de la No-Violencia. (2023e). Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial (PRIET). Subsecretaría de Justicia Restaurativa. Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.

Universidad Eafit. (2015). Lecciones y desafíos para la transición hacia la paz. Reporte ejecutivo. Cuaderno de trabajo en Gobierno y Ciencias Políticas #1. Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas y Escuela de Humanidades.

Vera, F. H. (2016). La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. Cuadernos de Estrategia 183, (págs. 119-146).

Zapata, J. F. (2015). ¿Medellín, territorio para la paz o terreno para reproducir y agravar el Conflicto social? Conflicto por el suelo vs Construcción de paz territorial. Medellín: Fundación Sumapaz.

Zuluaga, H. (2021). Discursos de la paz territorial urbana: Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia (Compaz), Medellín 2016-2019. Tesis de Maestría. Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA).